

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 044.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
EJECUTIVO 2014-00113	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	LUIS ANIVAR BOTINA QUINCHOA	APRUEBA ACTUALIZACIÓN LIQUIDACIÓN CRÉDITO	14 - AGOSTO-2020	1	
EJECUTIVO 2018-00082	MARTHA CECILIA YANDAR	YONY DANIEL RUEDA POLO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	14 - AGOSTO-2020	2	
EJECUTIVO 2019-00099	EDITH LORENA MURIEL	DIANA LORENA QUIÑONEZ REINA	TIENE EN CUENTA T.P. COMO IDENTIFICACIÓN APODERADO DEMANDANTE Y LUGAR DE NOTIFICACIONES DEMANDANTE Y APODERADO	14 - AGOSTO-2020	1	
EJECUTIVO 2019-00099	EDITH LORENA MURIEL	DIANA LORENA QUIÑONEZ REINA	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	14 - AGOSTO-2020	2	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy dieciocho de agosto del año dos mil veinte, siendo las 7 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 4 p.m.


 INGRID CAROLINA QUIROZ LUNA
 SECRETARIA

Proceso Ejecutivo No. 2014-00113
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Luis Anivar Botina Quinchoa



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3. del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 18 de agosto de 2020
 Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020).

El apoderado judicial de la parte demandante, a través de memorial que antecede y en virtud de la solicitud de medidas cautelares, informa sobre la actualización de datos sobre su T.P., de la cual adjunta copia, esto por cuanto la demanda fue presentada con Licencia Temporal; así mismo informa su lugar de notificaciones y el de su poderdante.

De acuerdo a lo anterior, este Despacho tendrá en cuenta como identificación del profesional del Derecho HAROLD ALBEIRO FIGUEROA GUERRERO la T.P. No. 335631 del C. S. de la J., e igualmente se tendrá las nuevas direcciones ahora aportadas como su lugar de notificaciones.

DECISIÓN

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta como identificación del apoderado judicial de la parte demandante Dr. HAROLD ALBEIRO FIGUEROA GUERRERO la T.P. No. 335631 del C. S. de la J., ahora aportada.

SEGUNDO.- TENER en cuenta como lugar de notificaciones de la parte demandante y de su apoderado judicial, las ahora informadas en el memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 18 de agosto de 2020
 Secretaria